**ACUERDA VERSION 07**

**CAPITULO 1**

**CONCEPTOS GENERALES – IDENTIFICACION INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL**

**Nombre :** INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

**Código del DANE :** 10500100805

**Resolución :** 16380 de Noviembre 27/02

**Dirección :** Cra. 92 Nº 34 D 53

**Barrio :** Belencito

**Núcleo Educativo :** 931

**Municipio :** Medellín

**Departamento :** Antioquia

**Teléfono :** 2 53-90-37

**Naturaleza :** Oficial

**Carácter :** Mixto

**Calendario :** A

**Jornadas :** Tarde Preescolar y Primaria (1º - 5º)

Mañana Preescolar y Secundaria (6º - 11º)

**Horario :** Primaria 6:45 – 11:45 AM

Secundaria 12:00 – 6:00 PM

Media técnica 8:00 – 11:00 AM

**Especialidad :** Media Técnica en Comercio y programación de software

**Código ante el ICFES :** 119925

1. **NUESTRA VISIÓN**

A 2020 nos proyectamos como una institución líder en formación académica, ética, moral y social, aprovechando los avances culturales, sociales, tecnológicos y científicos que permitan ofrecer una educación integral con participación estamentaria y activa de la comunidad educativa.

1. **MISIÓN**

Educar y formar ciudadanos íntegros, fundamentados en valores y principios pedagógico-cristianos de la Madre Laura bajo los criterios de la Pedagogía del amor y la Cercanía, capacitados para el trabajo en equipo, la participación democrática, comprometidos con el conocimiento, la investigación, la innovación, el desarrollo personal con un enfoque de Escala Humana y protector de lo ambiental, para afrontar las exigencias de un mundo globalizado a través de un desempeño laboral y profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**DEFINICION DE EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA**

La evaluación se entiende como un proceso integral, holístico, cualitativo, continuo, sistémico, participativo, formativo y flexible que tiene una doble función:

* Le permite al estudiante identificar sus habilidades, destrezas y competencias en su proceso de aprendizaje.
* Le facilita a los docentes identificar sus potencialidades en la práctica pedagógica.

**ARTÍCULO TERCERO:**

**CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA**

En consecuencia, es un proceso que permite la autorregulación de los aprendizajes en los estudiantes, y la regulación de la práctica pedagógica en los docentes.

En términos de esta doble función de la evaluación, se precisan algunos aspectos que lleven a hacerla más democrática y flexible:

1. Todo estudiante de la Institución Perpetuo Socorro tiene derecho a presentar y a participar de las evaluaciones cuando por inasistencia a la institución o no entrar a clase no lo haya hecho y lo justifique por escrito con una excusa debidamente sustentada y legalizada el día que regrese a la institución firmada por cada docente.
2. En este orden, el y la estudiante deberá tener la oportunidad de suplir aquellas evaluaciones no presentadas de común acuerdo con el educador.
3. Todo estudiante podrá conocer sus notas, las anotaciones correspondientes a su desempeño académico.
4. Con la intención de hacer visible el propósito de la evaluación como proceso democrático, el estudiante deberá estar presente durante la entrega de los informes académicos, de manera que tal evento se convierta en un espacio de diálogo para la concertación quedando un registro debidamente firmado de dicha comunicación con sus respectivas recomendaciones y compromisos que asume el padre de familia y el estudiante.
5. En este marco de auto regulación de los aprendizajes, es necesario que los trabajos y pruebas sean revisados y devueltos con anotaciones que aclaren o amplíen sus respuestas y conocimientos.
6. Si el proceso de evaluación en la Institución Perpetuo Socorro se caracteriza por ser democrático y flexible, **el fraude** no se admite, en cualesquiera de las modalidades, formas o instrumentos a través de los cuales se despliega la evaluación. En caso de que algún estudiante incurra en esa falta, se le aplicará sanción: Anulación de prueba sin derecho a refuerzo de la nota anulada y obtendrá como evaluación la nota de 1.00

**CAPITULO DOS**

**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACION**

**ARTÍCULO CUARTO:**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

***“Un criterio es una característica o una propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación. Un criterio nos permite referirnos a una acción o comportamiento, comparativamente en relación a otro, que enuncia las reglas del primero y autoriza su evaluación.***

***Los criterios de evaluación son los que responden a la pregunta: ¿qué evaluar? Es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje”***

***Tomado de orientaciones de Edúcame***

Son criterios de evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO:

1. Aspectos Legales que se constituyen requisitos a considerar:
   1. El decreto 1290 aportará los lineamientos generales y específicos para la orientación del proceso de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del 2010. Iniciando el proceso orientado por el Consejo Académico, quien lidera, orienta estudia y propone con la comunidad educativa la propuesta de evaluación. Posteriormente el consejo directivo adopta y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEPE)
   2. Los Estándares Nacionales Básicos de competencias: Como punto de referencia para que el estudiante esté en capacidad de saber, hacer y ser según el área y el nivel. Son importantes porque :

* Permiten al estudiante, docente y padre conocer lo que se espera aprendan los estudiantes en la escuela.
* Orientan las reformas de las pruebas que se aplican
* Coordinan las diferentes áreas del sistema educativo
* Ofrecen igualdad de oportunidades al estudiante para aprender.
  1. Los Logros que determine la Institución, en su plan de estudio desde las diferentes dimensiones entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes adquiridas por los estudiantes.
  2. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, son entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

1. Requisitos de procedimiento metodológico para la evaluación:

* 1. Obtendrá cuatro notas como mínimo por bimestre académico que serán reportadas como consolidado del periodo y que responden a cada una de las competencias de desempeño académico con el siguiente valor porcentual:

Valoración del desempeño conceptual 35%

Valoración del desempeño procedimental 35%

Valoración del desempeño actitudinal 20%

Valoración coevaluación 10%

* 1. El estudiante que tienen evaluado hasta un acumulado del 70% del año escolar y tienen pendiente legalizar el 30% restante, se otorga la posibilidad de hacer una sumatoria de las valoraciones acumuladas y se genera la valoración pendiente.
  2. El desarrollo de las actividades de refuerzo son acciones realizadas por cada maestro con sus estudiantes en forma permanente y continúa durante el transcurso del año.

Es responsabilidad del Establecimiento Educativo según el artículo 11 del Decreto 1290, presentar el PLAN DE ACTIVIDADES DE APOYO para la superación de debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

**Los estudiantes que lleguen de otra institución deben tener su situación académica definida.**

**PARÁGRAFO UNO**

Las áreas que están conformadas por asignaturas, obtienen un porcentaje diferente de acuerdo a la intensidad horaria y se evalúa así:

Matemáticas 70%

Estadística 30%

**Humanidades Lengua Materna 60%**

**Lengua Extranjera 40%**

Tecnología asume la hora de emprendimiento .

Sociales Sociales 80%

Cívica y Urbanidad 20%

Modulo del Sena continua igual queda como área del plan de estudios.

**ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:**

Se define como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha alcanzado adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al Proyecto Educativo Institucional(PEI), utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

Un estudiante es promovido cuando supera en su totalidad los logros previstos y/o de acuerdo a la escala de valoración que incluye desempeño básico, alto y superior para el grado que esté cursando.

En la INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas iguales o superiores a 3.0).

1. El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando al finalizar el año escolar no se obtengan los logros previstos para el área en el plan de estudios y se obtenga una puntuación de 1.0 a 2.9 caso en el cual se considera reprobada dicha Área para el periodo académico.

En la Institución Perpetuo Socorro se consideran casos especiales:

* Incapacidad medica prolongada y repetida
* Alteraciones de orden público
* Desplazamiento forzado
* Casos disciplinarios con resolución rectoral y/o emitidos por acuerdo del consejo directivo y que conlleven a una des escolarización.

Artículo quinto:

Cuando suceda un caso especial, el o la estudiante tiene derecho a presentar Actividades Especiales de Recuperación hasta la primera semana del año escolar siguiente, éstas serán lideradas desde la Coordinación Académica y practicadas por los docentes de acuerdo al artículo quinto, numeral 3 del presente Sistema Institucional de Evaluación para las áreas respectivas. La no presentación de Actividades Especiales de Recuperación en el momento oportuno debe ser justificada con excusa médica o calamidad demostrada.

1. **El estudiante que este en condición de doble repitencia pierda nuevamente el año y no haya vuelto a clase, cancele por falta de asistencia o se retire por bajo rendimiento académico antes de terminar el año escolar no tendrá derecho a cursar por tercera vez el mismo grado escolar y no tendrá cupo en la institución educativa, Según sentencia T-02 de 1992.**

Para mirar bien esta Sentencia, es bueno ampliar algunos aspectos jurídicos que llevaron a ratificar una acción de tutela frente al caso de una estudiante, que aunque era de una Institución de Educación Superior en Pereira se puede tomar por su componente jurídico para Instituciones Educativas de la Educación Básica y Media frente a la responsabilidad y el compromiso que se adquiere como estudiante y su propia función social que debe cumplir.

“…La educación tiene en el texto Constitucional una ubicación, no queda duda de que ella es un derecho fundamental, no solo porque aparece como tal en el título II, capítulo I, de los Derechos fundamentales – Al referirse a ella en los Artículos 26 – 27 como la libertad de escoger profesión y la libertad de enseñanza si no por cuanto está incluida en el capítulo 2 del mismo título de los Derechos sociales, económicos y culturales. Artículos 67 – 68 - 69 – 70 donde específicamente lo contempla como parte de los derechos, las garantías y los deberes.

**La educación como derecho-deber**

El artículo 67 de la Constitución establece en forma expresa que la educación primordialmente es una función social.

Este concepto de función social tiene su origen en los Estudios sobre la Transformación del Estado de León Duguit, que sostenía que: "Todo individuo tiene en la sociedad una cierta función que cumplir, una cierta tarea que ejecutar. Y ése es precisamente el fundamento de la regla de derecho que se impone a todos, grandes y pequeños, gobernantes y gobernados... Todo hombre tiene una función social que llenar, y por consecuencia tienen el deber social de desempeñarla; tiene el deber de desenvolver, tan completamente como le sea posible, su individualidad física, intelectual y moral para cumplir esa función de la mejor manera posible y nadie puede entorpecer ese libre desenvolvimiento."[[1]](#footnote-1).

De la tesis de la función social de la educación surge entonces la educación como "derecho-deber", que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural.

Respecto de los derechos fundamentales, "ellos -escribe Maciá Manso-, tienen además la particularidad de que no sólo son derecho en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma. Pues la persona no sólo debe respetar el ser personal de otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".[[2]](#footnote-2)

Peces-Barba, en su libro Escritos sobre Derechos Fundamentales, considera al respecto lo siguiente: "Este tercer nivel que yo denomino provisionalmente derecho-deber, supone que el mismo titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. No se trata que frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su Ordenamiento jurídico que no se pueden abandonar a la autonomía de la voluntad sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos.

5. El grado preescolar se evalúa y promueven todos los estudiantes teniendo en cuenta sus logros y las dimensiones alcanzadas.

**PARÁGRAFO UNO:**

En el período IV, se presentarán Actividades Especiales de Recuperación de las áreas reprobadas (1 o 2 áreas únicamente) del año escolar, se harán con un taller verificado y sustentado que vale el 30 % y una prueba tipo SABER que tendrá una valoración del 70 %.La programación se hará por parte de la Coordinación Académica y los docentes en fechas y tiempos previamente establecidos con el respectivo visto bueno del Consejo Académico

**En la entrega del último informe, el estudiante recibe el taller de recuperación para la promoción de los casos Especiales o en el momento que regrese al establecimiento, según las consideraciones de casos especiales siempre y cuando reúna las condiciones para tener derecho a dicha pruebas.Cap.II,art.5°#3**

**PARÁGRAFO DOS:**

***La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, cuando el estudiante presenta actividad especial de recuperación para ser promovido será de 3.0 a 3.9 su equivalencia es al desempeño básico máximo.***

1. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

**PARÁGRAFO TRES:**

1. La media técnica será evaluada por el docente encargado y/o asesor SENA, si no se aprueban las competencias SENA el estudiante podrá recibir titulación de la Institución. La promoción sigue los mismos parámetros indicados. En grado décimo, si pierde el año, debe repetir todo el proceso.
2. En la Institución Educativa las competencias SENA son consideradas un área del plan de estudios. (por tal motivo son tenidas en cuenta para reprobación.)
3. *Si No alcanza su recuperación, gana su año como bachiller académico*
4. *Los estudiantes que inician el grado décimo (10º) deben firmar un contrato (diseñado desde la coordinación académica) para la aceptación de la Media Técnica.*
5. **Los estudiantes de la Media Técnica (grados 10º y 11º) que pierdan el área de la Media Técnica y las áreas transversales, tendrán que ser superadas con una valoración en el desempeño básico de 3.5, teniendo en cuenta la escala valorativa que exige el SENA de acuerdo a su parte normativa interna para evaluación que tienen establecido en dicho centro de formación.**

**ARTÍCULO SEXTO: LA PROMOCION ANTICIPADA.**

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

La promoción anticipada se tiene en cuenta para desempeño superior: desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado  que cursa.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del *estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.*

La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

Si el estudiante solicita promoción por talento excepcional, debe obtener en el primer período desempeño superior (escala 4.6 a 5.0), en todas las áreas.

**PROCEDIMIENTO**:

* Solicitud por parte del estudiante, acudiente responsable y profesor director del grupo de la promoción en la Coordinación Académica.
* Revisión de las solicitudes por parte del Consejo Académico.
* Estar en condiciones de alcanzar los logros propuestos por sus capacidades excepcionales.

Dar cumplimiento al único requisito: Obtener Desempeño Superior en todas las áreas académicas obligatorias. (En escala de 4.6 a 5.0)

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores directores de grupo, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

**ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.**

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

|  |  |
| --- | --- |
| De 1.0 a 2.9 | **Desempeño Bajo** |
| De 3.0 a 3.9 | **Desempeño Básico** |
| De 4.0 a 4.5 | **Desempeño Alto** |
| De 4.6 a 5.0 | **Desempeño Superior** |

**ARTÍCULO OCTAVO:**

**DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.**

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa demuestra los conocimientos adquiridos

**DESEMPEÑO SUPERIOR**: Estudiante que alcanza los logros propuestos con un desempeño extraordinario y que trasciende en su aplicación. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
4. Desarrolla actividades curriculares y profundiza en el conocimiento a través de actividades de consulta.
5. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

**DESEMPEÑO ALTO:**  Corresponde al estudiante que alcanza la ***totalidad*** de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas.
2. Cumple con sus responsabilidades académicas oportunamente.
3. Reconoce y supera sus dificultades académicas cuando las tiene.
4. Desarrolla actividades curriculares específicas
5. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde al estudiante que logra lo ***mínimo*** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos
2. Debe fomentar actividades que permitan mejorar su creatividad y su sentido analítico.
3. Presenta sus trabajos académicos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
4. Reconoce y supera sus dificultades académicas.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

**DESEMPEÑO BAJO**: Corresponde al estudiante que ***no supera los logros y desempeños necesarios*** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos en las Áreas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
5. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.

**PARÁGRAFO UNO:**

La evaluación de la parte de CONVIVENCIA: En el boletín bimestral se harán las observaciones y recomendaciones, sin ser evaluados los estudiantes cuantitativamente. No **habrá evaluación final de comportamiento.**

**Semestralmente se hará con el padre de familia el seguimiento de la carpeta del Observador de Estudiante (informe verbal pero dejando una constancia escrita en el mismo)**

**Paralelo al informe anterior habrá firma de asistencia para corroborar el acompañamiento que se le está haciendo al estudiante.**

**ARTÍCULO NOVENO:**

**CRITERIOS DE REPROBACIÓN**

Un estudiante reprueba su grado bajo las siguientes condiciones:

1. Si reprueba 3 áreas o más.
2. Si reprueba dos áreas tiene derecho a recuperarlas. Si las gana es promovido al año siguiente y, si pierde alguna de las dos, no podrá ser promovido y debe repetir el año escolar.
3. Si reprueba un área, tiene derecho a recuperarla y, si la pierde, reprueba el año escolar.

PARÁGRAFO UNO: Para evitar esta situación, tanto el docente como el alumno deben ser conscientes que el proceso de recuperación y las oportunidades se brindarán en cada uno de los periodos durante el transcurso del año lectivo que, el primero buscará brindar el máximo de oportunidades y que el segundo tiene que tomar conciencia de la convicción sobre la imposición para que aprenda a ser responsable frente a su propio proceso de formación. Además se tienen que tener en cuenta los aspectos contemplados en el capítulo Cuarto, Artículo DECIMO TERCERO, Numeral 3. (Estrategias de valoración Integral); de igual manera se deberán tener en cuenta LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIIONAL DE EVALUACIONY PROMOCIÓN, contempladas en el CAPITULO IV,ARTICULO DECIMO CUARTO ,NUMERALES:1-2-4 y 5.Se exceptúa el Numeral que será únicamente para para aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y que esté clínicamente soportadas

ARTÍCULO DÉCIMO:

Se presentará un informe parcial de notas a padres de familia para mostrar situación académica y de convivencia. Se hará en la semana séptima de cada periodo académico previa, programación de la Coordinación Académica y el acompañamiento de la Coordinación de Convivencia para los casos específicos de la misma.

PRIMER PERIODO:

SEGUNDO PERIODO:

TERCER PERIODO:

CUARTO PERIODO:

PARÁGRAFO: Se entregará un informe verbal al padre de familia pero se dejará constancia de su asistencia y del compromiso adquirido entre padre de familia, educador y alumno. Se programarán por parte del Coordinador Académico. Este informe se hará quince días antes de la entrega de notas en cada bimestre académico en fecha que programará la Coordinación Académica.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.**

SEMANAS DE RECUPERACION

Durante el transcurso del año se tendrán unas semanas específicas de recuperación para que el alumno en cada periodo pueda tener una nueva oportunidad de acuerdo a unos criterios establecidos: 60% sustentación de un trabajo y 40% trabajo escrito. El docente también puede acordar con los alumnos otra estrategia de evaluación que podría ser una prueba tipo Saber 11º y que recoja los ámbitos conceptuales que se han trabajado en el periodo.

Las semanas para las recuperaciones se programarán por parte de la Coordinación Académica en la NOVENA semana de cada periodo y se informará oportunamente a la Comunidad Educativa sobre el cronograma a seguir y siguiendo los criterios establecidos para dichas evaluaciones y recuperaciones.

PARÁGRAFO: En ningún otro momento del año habrá recuperaciones que no estén ajustadas a la presente normatividad. Se exceptúan las de los CASOS ESPECIALES del Cap. II.Art.5°.Numeral 3

**CAPITULO TRES**

**GRUPOS DE ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**

Para el logro de los objetivos de la educación básica se establece áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional según el artículo 23 de la ley 115 de 1994.

1. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EDUCACION BASICA
2. CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

Física

Química

1. CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCIÓN POL. Y DEMOC.

Ciencias sociales

Cívica y urbanidad

1. EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL
2. EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS
3. EDUCACION FISICA RECREACION DEPORTES
4. EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL
5. HUMANIDADES

Lengua castellano

Idioma extranjero e inglés

1. MATEMATICAS

Matemáticas

Estadística

1. TECNOLOGIA E INFORMATICA : (Emprendimiento)
2. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EDUCACION MEDIA

Para el logro de los objetivos de la educación media serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las CIENCIAS ECONOMICAS, CIENCIAS POLITICAS Y FILOSOFIA.

1. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES MEDIA TECNICA

Para el logro de los objetivos de la educación media técnica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación media además los Énfasis de: Asistencia Administrativa y Programación de Software que serán servidos en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; según convenio firmado año por año.

**CAPITULO CUATRO**

**ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**

**ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:**

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

* Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
* Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
* Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
* Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
* Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
* Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la coevaluación del estudiante.
* Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
* Evaluar las actitudes, ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades y competencias.
* Establecer acuerdos y si es necesario contratos pedagógicos con los padres de familia cuando el desempeño del estudiante es básico con tendencia a bajo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**

**ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS**

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, o eventualidades ajenas a la voluntad de los estudiantes para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, para estudiantes con desempeños bajos en forma continua y que presenten alguna dificultad específica previa demostración clínica.
4. Realizar un análisis de resultados académicos bajos y hacer seguimiento al procedimiento.
5. Se hará seguimiento académico a través de los contratos pedagógicos.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

**La coevaluación consiste en la evaluación del desempeño de un alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio. El mencionado tipo de evaluación resulta ser realmente innovador porque propone que sean los mismos alumnos, que son los que tienen la misión de aprender, los que se coloquen por un momento en el rol del docente y evalúen los conocimientos adquiridos por un compañero y que ellos también han debido aprender oportunamente**

**La coevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.**

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante formato con la información clara y precisa de los referentes a evaluar.
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la coevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas frente a sus compañeros para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la coevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las coevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.
6. Animar al estudiante a que se sienta realmente partícipe en el proceso de aprehensión de contenidos y no meros asistentes de una clase, debe primar la convicción sobre la imposición.
7. Al estudiante le permite que participe de su propio proceso de aprendizaje y a sus compañeros a través de la expresión de juicios críticos sobre el trabajo de los otros.
8. El alumno puede manifestar si hay compromiso de los otros en la responsabilidad y en buscar mejorar la tarea de los trabajos en grupo y cómo se comunica en forma clara, precisa y concisa y aprendiendo a aceptar las opiniones contrarias y sentando sus propias ideas frente a lo evaluado

**PARÁGRAFO:** En todo caso al finalizar cada período académico, la coevaluación corresponderá siempre a una de las notas con un valor del 10% que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**

**ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER PÉRDIDA Y SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.**

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se organizaran **COMISIONES DE EVALUACION INSTITUCIONAL POR NIVELES SEGÚN EL CURRICULO,** como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas. Liderado desde la coordinación académica.

Primera 0º a 3º

Segunda 4º a 5º

Tercera 6º a 7º

Cuarta 8º a 9º

Quinta 10º a 11º

Se anexa a las funciones, nombrar un líder por cada comisión quien llevará informe al Consejo Académico

Estarán presentes en cada comisión director de grupo y un padre de familia por grupo.

Con las siguientes **FUNCIONES:**

1. Convocar a reunión finalizado cada periodo académico.
2. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
3. Analizar y recomendar la promoción anticipada, para estudiantes con desempeño superior que demuestren capacidades excepcionales.
4. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
5. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, definido en el presente Acuerdo.
6. Revisión de los estudiantes con desempeño bajo.
7. Devolución de resultados de cada comisión al consejo académico.
8. Auto regularse y auto evaluarse en sus funciones
9. Para efectos de organización institucional se nombrará un líder por comisión quien cumple las funciones de vocero ante el consejo académico.

**PARÁGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR.**

Habrá segundo evaluador bajo estos dos aspectos:

El **Consejo Académico** podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración.

Luego de realizar el conducto regular por parte del estudiante: Docente de área, docente titular, coordinación académica y no existir la solución al asunto, este caso será remitido al consejo académico.

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, sexual, familiar, de raza, venganza, o voluntaria solicitud del estudiante, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:**

**ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE.**

**ACCIONES DE LOS DOCENTES.**

* 1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
  2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
  3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
  4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
  5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
  6. Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
  7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

**ACCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO:**

* 1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
  2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
  3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
  4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
  5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.

**ACCIONES DEL RECTOR.**

* 1. Liderar con EL Coordinador Académico y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
  2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
  3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
  4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
  5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
  6. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
  7. Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI.

**ACCIONES DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES.**

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
3. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
4. Acompañar las Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.**

Se entregarán cuatro (4) informes, correspondientes a cuatro (4) períodos académicos con valoración de 25% cada uno

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.**

Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El quinto informe se expedirá también en dos columnas, una numérica en escala de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

**INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES ACADEMICAS:**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Promoción
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.
7. Rector

**PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:**

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal y escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles).

El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE.**

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
   * Articulación del SIEPE con el PEI.
   * Aprobación y validación del SIEPE.
   * Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEPE.
   * Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
   * Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos eses mecanismos no encuentren una solución adecuada.
   * Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.
2. **AL CONSEJO ACADÉMICO**: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
   * Realizar el estudio del SIEPE
   * Definir estrategias para solución de problemas.
   * Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
   * Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
   * Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
3. **AL CONSEJO DE PADRES** le corresponde:

* Participar en la construcción del SIEPE.
* Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
* Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

1. **AL CONSEJO DE ESTUDIANTES** le corresponde:
   * Participar en la construcción del SIEPE.
   * Nombrar sus representantes.
   * Estudio y socialización del SIEPE.
2. **AL PERSONERO** le corresponde:
   * Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
   * Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
   * Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA GRADUACION Y OTROS.**

En la INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de Undécimo.

El título de Bachiller Académico o Media Técnica en convenio SENA, se otorga a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado las competencias, exigencias y criterios académicos de la Media Técnica SENA. Adicionalmente cumplido todos los requisitos previos y legales. (las 50 horas de democracia y política y el cumplimiento del Servicio Social) .

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del 13 de FEBRERO de 2015 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Medellín a los 13días del mes de febrero de 2015

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**FIRMAN CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO**

**NOTA ADICIONAL**

SE APRUEBA EN ACTA No 001 del Libro del Consejo Directivo del año 2015

ACUERDO No 001 del Consejo Directivo Fecha 13 de febrero de 2015-Resolución N° 01 del 13 de febrero de 2015.

AJUSTES, MODIFICACIONES Y ADOPCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO AL SISTEMA INSTITUCIOANL DE EVLAUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR.

Versión 3 Acuerdo 03 del Consejo Directivo de Mayo 16 de 2011

Versión 4 Acuerdo 01/ Resolución 04 del Consejo Directivo de Enero 30 de 2012

Versión 5 Acuerdo 14 y Resolución 20 de Noviembre 19 de 2012

Versión 6 acuerdo 14 y resolución 04 de Diciembre de 2013, acuerdo 05 y resolución 09 de Septiembre 18 de 2014,

Versión 7 acuerdo del Consejo Directivo y resolución Nº 01 del Consejo Académico del 12 y 13 de febrero del 2015 respectivamente.

1. DUGUIT, León. Las Transformaciones Generales del Derecho Pivado desde el Código de Napoleón. Ed. Librería Española y extranjera. Madrid 1920 págs. 36 y 37 [↑](#footnote-ref-1)
2. MACIA-MANSO. Citado por HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam. El Concepto de Persona y los Derechos Humanos. Editorial Universidad de la Sabana. Facultad de Derecho. Colección Jurídica No. 2. Santa Fé de Bogotá 1991. Pág. 156.

   . El caso más claro de esta tercera forma de protección de los derechos económicos, sociales y culturales es el derecho a la educación correlativo de la enseñanza básica obligatoria"..

   "Cuando por segunda vez consecutiva se presenta un rendimiento académico insatisfactorio, pues ello muestra una problemática recurrente, que por su persistencia aconseja la adopción de otras medidas que impliquen menor traumatismo tanto para la familia y el educando como para el centro educativo y los profesores. Entre ellas, aún considerar como opción válida el cambio a un programa educativo que enfatice las áreas en las que el educando muestra fortalezas y que flexibilice aquellas en que sus debilidades son ostensibles. Así lo dicta el respeto que es debido a la individualidad y singularidad de cada ser humano. Obligarlo a mantenerse forzadamente en un entorno en el que el pleno de sus capacidades no se desarrolla fluidamente, puede incluso ser contrario a su propia dignidad". Sentencias T-694 de 2002 y T-604 de 2007

   En esta sentencia la Corte Constitucional manifiesta que no es contrario a derecho negar un cupo para segunda repitencia, pues con la primera repitencia ya se dio la oportunidad al estudiante de ejercer su derecho a la educación y si no lo cumple, es mejor que cambie de entorno.

   Por lo anterior cuando un estudiante asume en su matrícula el Proyecto Educativo Institucional y lo que él contempla, es porque es consciente de que va a cumplir con sus deberes y sus derechos a los cuales tiene responsabilidad. Las Instituciones Educativas hacen uso de su autonomía dentro de la legitimidad y legalidad no para violentar derechos, si no para que el alumno sepa asumir asuntos frente a su proceso de formación.

   PECES-BARBA. Gregorio. Escritos sobre Derechos Fundamentales. Eudema Universidad. Madrid. 1988. pág. 209.

   PECES-BARBA. Gregorio. Escritos sobre Derechos Fundamentales. Eudema Universidad. Madrid. 1988. pág. 209. [↑](#footnote-ref-2)